



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00001-00. DIVORCIO VS OCTAVIO ONORET SANCHEZ LEAL

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, con la contestación de la demanda en el término concedido para ello, proponiendo excepciones de previas y de mérito de las cuales ya fueron surtidas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022

Oficial mayor

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Auto Interlocutorio No. 1879

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 760013110010-2020-00001-00

De conformidad con el informe de Secretaria que antecede se agregará la contestación de la demanda allegada por la curadora ad-litem del demandado señor Octavio Onoret Sánchez Leal.

De otro lado, y teniendo en cuenta que las excepciones de mérito ya fueron surtidas mediante fijación en lista del pasado 19 de agosto, se procederá a dar trámite a las excepciones previas procediendo a correr traslado conforme al artículo 101 C.G.P.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. - Agregar en el expediente la contestación de la demanda allegada por la curadora ad-litem del demandado, señor Octavio Onoret Sánchez Leal, para que obre y conste dentro del presente asunto.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00001-00. DIVORCIO VS OCTAVIO ONORET SANCHEZ LEAL

SEGUNDO. - Correr traslado de las excepciones previas propuestas por la curadora ad-litem que representa a la parte demandada; al tenor de lo dispuesto en el artículo 101 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9179adda45f6171e6c3f52e5c49af2b8f844c26894c38db44d5f2081fdeea752**

Documento generado en 09/09/2022 05:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>